



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 2694 -

ANT. : Solicitud de acceso a la información código MU191T0003313 y subsanación. Solicitud ingresada a través de la oficina de partes con fecha 17.10.2024, ID DOC: 1857789.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003313.

OSORNO, 18 NOV. 2024

A : SEÑOR
JOSE BERNARDO ANTRIAO CALISTRO

DE: RAÚL SPORMAN ESCOBAR
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, derivada a través de la oficina de partes con fecha 17.10.2024, ID DOC: 1857789, ingresada bajo el código MU191T0003313, y que señalan textualmente lo siguiente:

"1. Copias de comodatos firmados entre AFER y Municipio Osorno. 2. Contrato de comodato del 28 de febrero de 2014 y acuerdo concejo municipal sesión ordinaria N°4 del 18-02-2014. 3. Copia de acuerdo N°424 de la sesión ordinaria 37 y ORD. que cita a ORD. DID. N°1725 DEL 07-10-2015 y ORD. DAJ N°77-5 del 31-08-2015 (incluidos). 4. Se adjunta copia de modificación comodato de fecha 17-09-2015 entre Municipio y AFER. Atte."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, primeramente, se procedió a subsanarla con fecha 18.10.2024, recibiendo su respuesta con fecha 23.10.2024 en la cual nos indicó: *"Solicito: 1. Copias de comodatos firmados entre AFER y Municipio Osorno, desde el año 2012 a la fecha. 2. Copia Contrato de comodato del 28 de febrero de 2014 3.- Copia de Acuerdo concejo municipal sesión ordinaria N°4 del 18-02-2014. 4. Copia de acuerdo N°424 de la sesión ordinaria 37 y ORD. que cita a ORD. DID. N°1725 DEL 07-10-2015 y ORD. DAJ N°77-5 del 31-08-2015 (incluidos)."*

Posteriormente, su requerimiento fue derivado a la Dirección de Desarrollo Comunitario de nuestro Municipio, desde donde su director don Raúl Sporman Escobar ha respondido mediante un ORD. DID. N°2418 de fecha 13.11.2024, el cual se acompaña al presente oficio, y a través del cual acompaña los siguientes documentos:

- Comodato precario de fecha 28.02.2014 entre la I. Municipalidad de Osorno y la AFER.
- ORD. DID. N°1725 de fecha 07.10.2015.
- ORD. DAJ. N°77-S del 31.08.2015.
- Modificación de comodato de fecha 17.11.2015 entre la I. Municipalidad de Osorno y la AFER.

Hacemos presente que, esta es toda la documentación con la que cuenta y nos proporcionó la Dirección de Desarrollo Comunitario.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos en formato PDF adjuntos, se han eliminado los datos personales de las personas naturales aludidas, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre

Handwritten mark or signature.

la **Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Por otra parte, respecto a su petición: “**acuerdo concejo municipal sesión ordinaria N°4 del 18-02-2014**”:

Conforme al **artículo N°15 de la Ley de Transparencia**, procederemos a informarle en enlace mediante el cual puede encontrar lo pedido, ya que se encuentra permanentemente a disposición del público a través de nuestra página web, a saber:

https://www.imo.cl/sistemas/sitioweb/actas/0418022014_5660.pdf

(Revisar desde la página 142 a 143).

Por último, en lo relativo a su requerimiento: “**Copia de acuerdo N°424 de la sesión ordinaria 37**”, también procedemos conforme al **artículo N°15 de la Ley de Transparencia**, a indicarle el enlace para que revise la información, el cual es el siguiente:

http://www.imo.cl/sistemas/sitioweb/actas/3713102015_6620.pdf

(Revisar desde la página 2.330 a 2.332).

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



RAÚL SPORMAN ESCOBAR
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

RSE/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

IA DOC 1857789